



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -**

En la Sala de Comisiones "Abogada Antonia Jiménez Trava" del Recinto del Poder Legislativo del Estado, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, ciudadanos diputados Daniel Jesús Granja Peniche, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Verónica Noemí Camino Farjat, Henry Arón Sosa Marrufo y Celia María Rivas Rodríguez, a efecto de celebrar la sesión de trabajo a que previamente fueron convocados.

La Diputada Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, pasó lista de asistencia y existiendo el cuórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión. Se justificó la inasistencia del Diputado José Elías Lixa Abimerhi.

Presidió la Sesión el Diputado Daniel Jesús Granja Peniche, Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, quien leyó el orden del día:

**I.-** Lista de Asistencia.

**II.-** Declaración de estar legalmente constituida la sesión.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**III.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión de fecha 12 de marzo de 2018.

**IV.-** Asunto en cartera:

Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican el Código Penal del Estado de Yucatán y el Código de Familia del Estado de Yucatán, en materia de Derechos de la Mujer, suscrita por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, y la Iniciativa para modificar el Código Penal del Estado de Yucatán y el Código de Familia para el Estado de Yucatán, signada por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y la Licenciada Martha Leticia Góngora Sánchez, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

**V.-** Asuntos Generales.

**VI.-** Se ordena la redacción del acta respectiva.

**VII.-** Clausura de la sesión.

El Diputado Presidente solicitó a la Diputada Verónica Noemí Camino Farjat que dé lectura al acta de la sesión anterior de fecha 12 de marzo del año 2018. Concluida la lectura y al no haber observaciones, el Diputado



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

Presidente sometió a votación dicha acta, aprobándose ésta por unanimidad.

Pasando al asunto en cartera, en el marco la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican el Código Penal del Estado de Yucatán y el Código de Familia del Estado de Yucatán, en materia de Derechos de la Mujer, suscrita por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, y la Iniciativa para modificar el Código Penal del Estado de Yucatán y el Código de Familia para el Estado de Yucatán, signada por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y la Licenciada Martha Leticia Góngora Sánchez, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que distribuya el proyecto de dictamen correspondiente y posteriormente solicitó a la Diputada Secretaria Verónica Noemí Camino Farjat dé lectura al mismo.

Concluida la lectura, la Diputada Celia María Rivas Rodríguez destacó la importancia del proyecto de dictamen en estudio, destacando que se incluye en el Código Penal que la violencia familiar sea perseguido de oficio cuando la víctima se encuentre embarazada o en los tres meses posteriores al parto; cuando la víctima sea menor de edad o mayor de 60 años, cuando la víctima tenga alguna discapacidad, cuando se utilicen armas en contra la víctima, cuando el delito se cometa por dos o más personas o cuando el denunciado tenga antecedentes de violencia familiar, recalando que en estos casos, la Fiscalía General del Estado integrará automáticamente una carpeta para investigar y perseguir el delito; no obstante, cualquier persona



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

que tenga conocimiento de un ilícito de esta naturaleza podrá hacer la denuncia correspondiente. Además, explicó que para este delito también se incrementa la pena, que ahora será de entre seis meses hasta cinco años de prisión, cuando antes era entre seis meses y hasta cuatro años, señalando que lo mismo ocurre con el delito de hostigamiento sexual, que ahora será de uno a tres años de prisión, cuando antes era de tres días hasta un año de prisión, afirmando que de esa forma se manda un mensaje de que la violencia contra las mujeres no será tolerada por las autoridades. Dijo también que se adicionó un capítulo, el 1bis, para tipificar el delito de acoso sexual, que se complementa con el de hostigamiento, ampliando el concepto, pues antes sólo se contemplaba cuando existía algún tipo de relación con la víctima, de un superior jerárquico a un subordinado, pero ahora se busca proteger a las mujeres que son víctimas de esta forma de violencia en la vía pública, en la calle o en el transporte público. Asimismo, se sanciona a quienes cometen actos de exhibicionismo no consentido o que tomen fotos a las mujeres sin su consentimiento, el cual tendrá una pena de uno a dos años de prisión, que podría aumentar cuando se trata de menores de edad, de año y medio a tres años de cárcel. Del mismo modo, en el Código de Familia se actualizaron las características del Taller Prematrimonial, que deberán llevar todas las parejas antes de formalizar su unión, con el fin de fomentar la igualdad y evitar la violencia familiar; también se deroga el requisito que pedía un año de duración al matrimonio para solicitar el divorcio y de este modo, cualquier mujer víctima de violencia podrá separarse legalmente de su pareja, en caso de requerirlo sin tener que esperar. También precisó que se actualiza el Código Penal referente al reconocimiento de la maternidad y paternidad, al igual que en conjunto con el Código de Familia, para armonizar sus definiciones y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

alcances de la reparación del daño, las órdenes y las medidas de protección, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales, de manera que la reparación del daño ahora contemplará elementos que sean más favorables para la víctima, las órdenes y medidas de protección se actualizarán para salvaguardar la vida de las mujeres que sufren algún hecho de violencia y se garantizará también asesoría jurídica, acompañamiento, escolta para la recuperación de los bienes del hogar, así como el acceso para las mujeres y sus hijos a programas sociales y educativos, explicando que estas adecuaciones, además de ser una demanda de las mujeres, responden a recomendaciones tras la solicitud de Alerta de Género para el Estado hecha por organizaciones de la sociedad civil.

El Diputado Raúl Paz Alonzo manifestó que los trabajos para este dictamen se hicieron tomando en cuenta a la sociedad civil organizada.

Luego que los diputados consideraron por unanimidad que el proyecto de dictamen estaba suficientemente discutido, el Diputado Presidente lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad, por lo que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite que corresponda. Igualmente, instruyó a la Secretaría General para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, distribuya el dictamen recién aprobado a todos los diputados integrantes de esta LXI Legislatura por medio de sus correos electrónicos institucionales.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

En los asuntos generales, ningún diputado solicitó el uso de la voz.

Desahogado los asuntos generales, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que elabore el acta respectiva, a fin de que sea leída y, en su caso, aprobada en la siguiente sesión. Posteriormente, clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADOS ASISTENTES:

PRESIDENTE.

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

VICEPRESIDENTE.

DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO.

SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT.

~~SECRETARIO.~~

~~DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.~~

VOCAL.

DIP. RAÚL PÁZ ALONZO.

~~VOCAL.~~

DIP. GELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.